

## La Trata De Personas: Cartagena Y La Explotación Sexual Del Siglo XXI

### Trafficking In Persons: Cartagena And Sexual Exploitation InThe 21st Century

Ciria del Carmen Marrugo García<sup>1</sup>

**Resumen:** La trata de personas con fines de explotación sexual es un flagelo que ataca a los derechos humanos, afectando su normal desarrollo social. Por ende, amerita ser atendido con la mayor diligencia posible. Este artículo busca dar a conocer cómo opera este fenómeno delictivo desde una perspectiva sexual. Para ello, se empieza a definir este hecho como una actividad ilícita, la cual ha sido considerada una compraventa de objeto con fines económicos; pero, en este caso, la connotación de “objeto” ocupa el significado de “ser humano”, en el que pasa a convertirse en una mercancía de valor. (Iellimo, s.f, pág. 95)

**Palabras clave:** Trata de Personas, Explotación Sexual, Órgano de Control, Víctimas, Tratante.

**Abstract:** Trafficking in persons for the purpose of sexual exploitation is a scourge that violates human rights and affects their normal social development. Therefore, it deserves to be attended to with the greatest possible diligence. This article seeks to publicize how this criminal phenomenon operates from a sexual perspective. For this, this fact is being defined as an illegal activity, which has been considered a sale of an object for economic purposes; but, in this case, the connotation of "object" occupies the meaning of "human being", in which it becomes a valuable commodity. (Iellimo, s.f, p. 95)

**Key words:** Human trafficking, Sexual Exploitation, Victims, Procurer.

---

<sup>1</sup> Abogada, egresada de la Corporación Universitaria Rafael Núñez - Sede Cartagena, 2002. Especialización en Derecho de Familia Correo: [ciriad-marrugog@unilibre.edu.co](mailto:ciriad-marrugog@unilibre.edu.co).

## **Introducción**

La trata de personas consiste en la explotación y utilización del ser humano; esta es ejercida a través de la coerción y su modalidad delictiva puede aplicarse dentro del campo laboral, comercial o sexual. Es decir, la venta de órganos, la mendicidad infantil, trabajo forzoso y la servidumbre doméstica. Es por esto, que la siguiente investigación tiene por objetivo dar a conocer cómo opera este fenómeno delictivo en la ciudad de Cartagena de indias, desde la óptica sexual. Teniendo en cuenta que los sujetos más perjudicados con este negocio son los niños, niñas y adolescentes vulnerados de bajos recursos: donde sus cuerpos son objetificados para el consumo de pedófilos que pagan altos precios por este ilícito o servicio; el cual se lleva a cabo en varias etapas o eslabones que permiten la captación, receptación y venta de la persona. Dicho lo anterior, se creó en el año 2005 por medio de la Ley 985, la entidad pública de control, denominada Comité Unificado de Lucha contra el delito de la Trata de Personas del departamento de Bolívar y la ciudad de Cartagena, que se encarga de proteger a las víctimas de este flagelo implementando políticas públicas que garanticen o promuevan la recuperación de la dignidad humana. (Distrito de Cartagena, 2014-2019)

Por lo tanto, el desarrollo de la investigación tendrá como fin la revisión de las actividades o proyectos establecidos por la entidad de control en lo que respecta al año 2018, partiendo de los resultados a obtener por medio de un método mixto se identificara la eficiencia o ineficiencia de ellas.

## **Metodología**

Esta investigación se lleva a cabo con la utilización de un mecanismo mixto, desarrollándose desde un enfoque cualitativo y cuantitativo, tomando un alcance de carácter descriptivo y explicativo. Por eso, se implementa un diseño no experimental, que permite observar y analizar las políticas públicas creadas y aplicadas por el Comité Unificado de Lucha contra el delito de la Trata de Personas del departamento de Bolívar y la ciudad de Cartagena, la condición de las víctimas y la operatividad del tratante; asimismo, se conducirá esta metodología a partir de herramientas tecnológicas e informáticas, como lo son: las bases de datos, informes, revistas, artículos investigativos, tesis, páginas web, entrevistas y marcos legales. De igual manera, se recolectará la información, de un modo analítico, observacional y sustancial; realizando un procedimiento cronológico, concadenado y organizado, empezando con la definición del sujeto de estudio, sus características, su estructura, su radio de acción, su normatividad; para así, obtener una validez, legitimidad y eficacia de los datos incorporados; además de eso, se pueda dar cumplimiento a el objetivo y planteamiento de problema de la investigación.

## **Desarrollo del tema**

Actualmente, Cartagena de indias, es una de las ciudades más visitadas a nivel nacional, en donde la trata de personas, ha experimentado un gran aumento a raíz de la creciente visita de turistas extranjeros y nacionales. (Bedoya, 2018) Debido a esto, se creó una

entidad de control encargada de hacerle frente a esta actuación delictiva, que ha venido perjudicando a los sectores de mayor escasez económica de la ciudad. Este se conoce con el nombre de: Comité Unificado de Lucha contra el delito de la Trata de Personas del departamento de Bolívar y la ciudad de Cartagena. La cual tiene como propósito la protección, creación e implementación de políticas públicas que puedan ejercer un método de prevención y sensibilización para evitar que más personas se conviertan en víctimas de este flagelo, igualmente garantizar la recuperación de los derechos humanos transgredidos por el tratante. No obstante, es necesario describir los participantes de esta actuación delictiva:

En primer lugar, la víctima o sujeto pasivo: es aquella persona que se encuentra en la mayoría de las veces en una situación precaria o vulnerable, en donde sus ingresos no abastecen sus necesidades básicas, convirtiéndose en presa fácil para los tratantes, por medio de engaños, manipulaciones y violencia, provocando que la víctima genere múltiples trastornos como medio de defensa psicológica, como lo son:

*“El trastorno de ansiedad generalizada caracterizado principalmente por la preocupación excesiva, trastorno por estrés post traumático, es aquel desencadenado por un evento experimentado o presenciado, trastorno excesivo mayor que afecta el comportamiento de la persona y trastorno de pánico que se caracteriza por ataques inesperados y recurrentes” (Gascón, 2019)*

En segundo lugar, el sujeto activo o tratante: es aquel que induce a la víctima en un estado de inferioridad, a través de amenazas, maltrato físico y psicológico, con el fin de alcanzar un sometimiento total de ella. Sin embargo, para poder llegar a un total control de

la víctima se necesita seguir ciertas etapas o fases:

**a) el tipo de acción ejecutada:** esta conducta puede darse por la captación, que consiste en el reclutamiento o acercamiento que tiene la víctima con el victimario. De igual modo, la transportación o desplazamiento del sujeto pasivo de un sitio a otro, **b) el método empleado:** este se ejerce a través de intimidaciones, coerciones y engaños, llevando así a la víctima a un estado de vulnerabilidad, **c) el interés o deseo:** la degradación de la persona, para obtener una remuneración. (Capital Humano y Social Alternativo, s.f.)

Sin lugar a dudas, la trata de personas es un delito que afecta la libertad, integridad y formación sexual del sujeto que en este caso resulta ser los niños, niñas, adolescentes y mujeres, asimismo, resulta ser una posición humillante para cualquier ser humano, puesto que deja de lado su calidad de persona para transformarse en un objeto, que tiene como propósito brindar placer a su comprador o dueño, favoreciendo la violencia, el abuso de poder, la coacción y la explotación. En otras palabras: *“La trata de personas configura una de las más graves violaciones a los derechos humanos y libertades fundamentales, y es a su vez producto de una privación, principalmente, de los derechos económicos, sociales y culturales”*. (MUÑOZ H, 2009)

Ahora bien, la Organización de las Naciones Unidas ha definido la Trata de Personas dentro del protocolo de Palermo (Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas) como: *“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para*

*obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.”. (ONU, 2003)*

Posteriormente, en el año 1999, Colombia lleva a cabo la firma de este protocolo, de la misma manera, su ratificación en el año 2001 y expide la Ley 985 de 2005, encargada de contener la práctica y desarrollo de la trata de persona, erradicando así esta actuación ilícita. En esta Ley en su artículo 3, inciso 2, define la explotación como: *“El obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de mendicidad ajenas, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.”* (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2005)

Además, con la implementación del Código Penal Colombiano por medio de la Ley 599 de 2000, se tipificó la trata de persona como un delito punible que afecta los bienes jurídicos de la LIBERTAD INDIVIDUAL Y OTRAS GARANTÍAS, en el artículo 188A modificado por la Ley 890 del 2004, quedando así: *“El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona dentro del territorio Nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*. (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2000) Si bien, se ha normativizado esta problemática, se observa que esta situación ha sido poco visualizada y documentada, ya que, la mayoría de los casos son en el exterior y no dentro del mismo país natal. Conviene señalar que en Colombia la explotación sexual es

unos de los delitos más reconocidos socialmente, debido a su gran auge delictivo. Por ello, es un crimen transnacional que va cada día más en aumento. “se fijan comportamientos neutrales, desideologizados y apolíticos, contradictorios con el razonamiento y la crítica constructiva.” (Santiago, 2016)

Definitivamente, la trata de persona es una situación socio-jurídica, que va incrementando en la ciudad de Cartagena de Indias, puesto que, es una de las principales activadas económicas de este distrito municipal, debido a la alta tasa de concentración de desempleo y pobreza. Es más, se ha fundado por medio del Decreto 0387, la entidad de control denominada: Comité Unificado de Lucha contra el delito de la Trata de Personas del departamento de Bolívar y la ciudad de Cartagena, la cual dentro de sus políticas públicas se encuentran, la inclusión de un módulo y capacitación sobre la trata de personas en la estrategia ESCUELAS DE FORMACION A MUJERES que lidera el Grupo Asuntos para la Mujer, asimismo, la sensibilización de la educación media como superior. También en los aeropuertos, terminales de transporte y plazas por medio de volantes, postes y personal capacitado. “El Estado de Derecho, como en la introducción se presentó, constituye un instrumento de coacción al ciudadano que lo lleve a una relación armónica con los demás sujetos” (De los ríos, 2018)

## **RESULTADOS Y DISCUSION.**

Luego, de haberse realizado la correspondiente investigación en lo que respecta al año 2018, se pudo determinar que las políticas públicas implementadas por el Comité Unificado de Lucha contra el delito de la Trata de Personas del departamento de Bolívar y

la ciudad de Cartagena, han resultado ser poco eficientes. Ya que, se centran más en el campo social y de sensibilización, y no, en los temas jurídicos como lo es la judicialización de los victimarios.

Esto lo podemos evidenciar de la siguiente manera: a) sensibilización a las candidatas al reinado de la independencia, b) sensibilización del delito de trata de personas en las casas de justicia, c) participación en el encuentro macro regional caribe territorios comprometidos en erradicar la trata de niños, niñas y adolescentes, d) actividades culturales y deportivas para las conmemoraciones 30 de julio día mundial contra la trata de personas: Exposición de cuadros vivos centro comercial la castellana, Carrera 5k. Corre por la dignidad, Ciclatón pedalea por libertad y dignidad, e) capacitación a las instituciones que hacen parte del comité unificado de lucha contra la trata de personas. (Nuñez, 2020)

Mencionado lo anterior, se demuestra que dentro de sus políticas públicas van ligadas a un entorno social y educativo, en el que solo buscan dar a conocer todo el contenido del ilícito de la trata de personas; pero, no aportan que medidas de prevención deben utilizar los ciudadanos cartageneros ante esta amenaza delictiva frente a la ley. A continuación, se muestran los casos reportados en 2016 -2019: en total 7 presuntos casos de la trata, clasificados de la siguiente manera:

Tabla 1: Casos de Trata de personas.

CASOS DE TRATA	MODALIDAD	TIPO	ESTADO

1	Matrimonio servil	Interna	Investigación
2	Explotación sexual y servidumbre	Interna	Investigación
3	Adopción ilegal	Externa	Judicializado
4	Matrimonio servil	Externa	Investigación
5	Servidumbre	Externa	Investigación
6	Servidumbre	Externa	Investigación
7	Explotación sexual	Interna	Investigación

***Fuente: Elaboración propia***

Estos datos (Tabla I), indica la gran ineficiencia que ha tenido el comité al momento de proteger y defender a las víctimas delante del sistema judicial; además, se identificó que muchas víctimas de la trata de personas en su mayoría de veces, no tienen la adecuada atención o seguridad, generalmente, esta siempre es tardía e inexistente. Ciertamente, esta entidad de control, no ha logrado cumplir los propósitos para el que fue creado; pero, no en todo es su responsabilidad. También, recae sobre la autoridad distrital, debido a que no le hacen llegar los respectivos recursos económicos para la consecución de todos sus fines institucionales, siendo este un factor importante para ejecutar sus deberes y obligaciones, ha producido una gran limitación en el ejercicio de estas. Es por eso, que se debe

posesionar esta problemática ante la agenda pública del distrito y del departamento de Bolívar, para que así se pueda lograr un mayor financiamiento tanto en materia de recursos humanos como administrativo; para poder disponer las 24 horas de un comisario o defensor de familia. Igualmente, que, a través de estos, se obtenga una atención integral para las víctimas y se fortalezca el desarrollo de los procesos de investigación que se dan dentro de las diferentes modalidades de la trata de personas. Claramente, se puede inferir que el comité puede alcanzar sus objetivos, siempre y cuando tenga la cooperación constitucional que toda entidad pública necesita para su sostenimiento.

### **Conclusiones.**

Para finalizar, la investigación logró desarrollar todos los objetivos incorporados en su cabalidad, empezando por la revisión de las políticas públicas emitidas por el Comité Unificado de Lucha contra el delito de la Trata de Personas del departamento de Bolívar y la ciudad de Cartagena, esto permitió identificar que dentro de sus implementaciones contiene unas deficiencias en cuanto al proceso judicial de la actividad ilícita y del enfoque sexual, de igual forma se pudo determinar y demostrar cómo opera el fenómeno delictivo dentro de la ciudad de Cartagena de Indias, donde su mayor aplicación se da en aquellos sectores de bajos recursos y los medios por los cuales se vale el tratante para la comisión de este hecho delictivo, resaltando que lo ejerce desde el reclutamiento, hasta el uso de la fuerza física o psicológica restringiendo a la víctima toda facultad para poder defenderse. Por lo tanto, esta actividad punible, requiere de la completa atención y compromiso del Estado colombiano, de la autoridad distrital y local de Cartagena de Indias. Todo esto se hizo con el fin de disminuir el índice y de sensibilizar a toda la colectividad.

## Bibliografía

- Bedoya, J. (24 de Octubre de 2018). *Cartagena: El oscuro Lado B del turismo* .
- Capital Humano y Social Alternativo. (s.f.). *¿Qué es la trata de personas?* Obtenido de Capital Humano y Social Alternativo (C.H.S): <http://chsalternativo.org/trata-de-personas/>
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (24 de JULIO de 2000). LEY 599 DEL 2000. *CÓDIGO PENALCOLOMBIANO*. BÓGOTA, D.C, Colombia: Leyer.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (25 de Agosto de 2005). LEY 985 DEL 2005. *Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma*. Bogotá: Diario Oficial No. 46.015. Obtenido de [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_0985\\_2005.html](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0985_2005.html)
- De los ríos Castiblanco J. C. (2018). El juez y la administración o impartición de justicia en Colombia. *Revista ADGNOSIS*, 7(7). <https://doi.org/10.21803/adgnosis.v7i7.292>
- Distrito de Cartagena. (2014-2019). *Comite Unificado De la Lucha Contra La Trata de Personas de Bolivar Y Cartagena*. Cartagena.
- Gascón, M. R. (4 de Noviembre de 2019). *Agenda publica: el País*. Obtenido de La salud mental de las victimas de explotación sexual : <http://agendapublica.elpais.com/la-salud-mental-de-las-victimas-de-explotacion-sexual/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20literatura,y%20trastorno%20de%20estr%C3%A1s%20postraum%C3%A1tico>
- Iellimo, M. (s.f). *Voces en el Fenix*. Obtenido de La Trata de Personas: un analisis de la perspectiva de Genero y los Derechos Humanos: [https://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/pdf/10\\_11.pdf](https://www.vocesenelfenix.com/sites/default/files/pdf/10_11.pdf)
- MUÑOZ H, Á. P. (2009). Investigación Social. *Descripción del fenómeno de la trata de personas en y su impacto en las mujeres, con una mirada tridimensional: globalización,*

La Trata De Personas: Cartagena Y La Explotación Sexual Del Siglo XXI

*derechos humanos, y género*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, D.C. Obtenido de <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis218.pdf>

Núñez, C. L. (14 de Agosto de 2020). Políticas Públicas del Comité de Lucha Contra la Trata de Personas Bolívar y Cartagena. (C. d. García, Entrevistador)

ONU. (25 de Diciembre de 2003). PROTOCOLO DE PALERMO. *PROTOCOLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS*. Obtenido de [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/protocolo\\_de\\_palermo.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/protocolo_de_palermo.pdf)

Santiago Rivera, J. A. (2016). Otro discurso pedagógico y didáctico sobre la enseñanza de la geografía en el trabajo escolar cotidiano. *Pensamiento Americano*, 9(16). <https://doi.org/10.21803/pensam.v9i16.75>